



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N.º 00641-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **WILDA IRA JACHA ESPINOZA**
Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **ERNESTO FRANCISCO ARIAS VALVERDE**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Reporte de denuncias ambientales tramitadas por el Ministerio de Educación, correspondientes al año 2024

Referencia : Artículo 43º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Fecha : Lima, 18 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y precepto de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 19 de julio de 2021, mediante la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (**LOF**), se establece competencia exclusiva del Ministerio de Educación (**MINEDU**) para regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como Autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental.

El 12 agosto de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, se asignó de manera temporal a la Dirección General de Infraestructura Educativa (**DIGEIE**) las funciones en materia ambiental del sector Educación.

Mediante Memorandum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (**DINOR**) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del Sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

El 17 de junio de 2023, mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, en el cual refiere que el MINEDU es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, a través de la DIGEIE, o quien haga sus veces.

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

El artículo 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (**LGA**), dispone que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (**SINIA**)¹.

En atención a ello, mediante Informe N° 00183-2013-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR del 28 de marzo de 2023, el MINEDU reportó al MINAM las denuncias ambientales, derivadas por el OEFA y otras entidades gubernamentales, tramitadas por el MINEDU durante los años 2021 y 2022, las mismas que ascienden a veinticuatro (24) y cincuenta (50), respectivamente.

Del mismo modo, el MINEDU reportó al MINAM las denuncias ambientales atendidas por el MINEDU, ascendentes a ochenta y seis (86), mediante Oficio N° 02218-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 29 de diciembre de 2023, el cual trasladó el Informe N° 0923-2023-MINEDU/VMGIDIGEIE-DINOR² en el que se sustenta el “Reporte de denuncias tramitadas por el Ministerio de Educación (MINEDU), correspondiente al año 2023”.

Asimismo, para el año 2024, el MINEDU reportó al OEFA las denuncias ambientales atendidas por el MINEDU en el I semestre del presente año, mediante Oficio N° 01044-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 04 de julio de 2024, el cual trasladó el Informe N° 00309-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR³, sustentando el “Reporte de denuncias tramitadas por el MINEDU, correspondiente al I semestre del 2024”.

II. BASE LEGAL

El presente documento se sustenta con el siguiente marco normativo:

Normas sustantivas generales

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993.

¹ En mérito a dicho precepto normativo el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental – OEFA mediante Informe N° 298-2022-OEFA-DPEF-SEFA del 30 de noviembre de 2022 exhortó al MINEDU a “trasladar el listado de denuncias atendidas durante el 2021 al Ministerio del Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente”.

² EXPEDIENTE: DINOR2023-INT-0558287.

³ EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0480180.

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- ❖ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ❖ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley SINEFA), modificada por la Ley N° 30011.
- ❖ Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Normas de competencia

- ❖ Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- ❖ Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU del 12 de agosto de 2021, que asigna de manera temporal a la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE, las funciones ambientales del sector Educación entre las que se encuentran las funciones de evaluación de impacto ambiental y la de fiscalización ambiental.
- ❖ Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU.
- ❖ Memorando N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, a través del cual la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector educación en el marco de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

III. ANÁLISIS

3.1 De la competencia del MINEDU en materia ambiental

Mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**), con la finalidad de articular las funciones de fiscalización ambiental de ámbito nacional a escala nacional, regional y local; dicha norma establece que el SINEFA está conformado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) como ente rector, el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) y las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional y local (**EFA**).

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación⁴, establece que entre las competencias exclusivas del MINEDU se encuentra la regulación de la infraestructura pública de alcance

4

Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

"Artículo 6. Funciones de competencia exclusiva

El Ministerio de Educación tiene las siguientes funciones de competencia exclusiva:

(...)

c) Regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

(...)"

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

nacional en materia de **educación, deporte y recreación** de acuerdo con la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y **fiscalización ambiental** en esta materia.

Mediante la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU del 12 de agosto de 2021⁵, se asignó de manera temporal a la **Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE)** las funciones en materia ambiental del sector educación, entre las cuales se encuentran las **funciones de supervisión y fiscalización ambiental** de los proyectos de inversión del sector educación.

En esa línea, mediante Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la Dirección de Normatividad de Infraestructura (**DINOR**) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del Sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

Posteriormente, el 17 de junio de 2023, se publicó, en el diario oficial *El Peruano*, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MINEDU (**RSFS del MINEDU**), cuyo artículo 3° señala que las disposiciones legales de dicho reglamento son aplicables a los órganos y/o unidades orgánicas del MINEDU y a los administrados sujetos a supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, bajo el ámbito de competencia del MINEDU; así como a las políticas, planes, programas, proyectos y organismos públicos adscritos del Sector Educación.

Asimismo, dicho dispositivo legal señala que los administrados del MINEDU son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de capital mixto, nacionales o extranjeras, titulares de los proyectos de inversión en materia de educación, deporte y recreación, a nivel nacional, regional y local; que cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental aprobados.

En esa misma línea, los artículos 5° y 8° del RSFS del MINEDU señalan que el MINEDU, a través de la DIGEIE, es la Entidad de Fiscalización Ambiental (**EFA**) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación. Por su parte, la DINOR, o quien haga sus veces de la DIGEIE, se encuentra facultada para efectuar las acciones de supervisión, dictar medidas administrativas (medidas preventivas, mandatos de carácter particular, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros), así como recomendar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso.

En ese sentido, conforme al marco legal citado precedentemente, el MINEDU es la EFA competente en materia ambiental del sector Educación, debido a que

5

Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU

“Artículo 8.- Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación, señaladas a continuación:

(...)

b) Supervisar y fiscalizar en materia ambiental los proyectos de inversión del sector Educación, de su competencia.

(...)”.

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

cuenta con las funciones de fiscalización ambiental que ejercerá con independencia funcional del OEFA.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM del 30 de mayo de 2023 (en adelante, **DS 006-2023-MINAM**), se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental del subsector **Educación** y otros al OEFA.

A través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00027-2024-OEFA/PCD de fecha 01 de marzo de 2024, el OEFA designó a los representantes titulares y alternos del OEFA que conforman la Comisión de transferencia de funciones de fiscalización ambiental del MINEDU al OEFA.

Mediante la Resolución Ministerial N° 101-2024-MINEDU de fecha 05 de marzo de 2024, se designaron a los representantes titulares y alternos del Minedu que conforman la Comisión de transferencia.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2024-OEFA/CD, de fecha 31 de agosto de 2024, se formalizó la culminación del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del MINEDU al OEFA y se determinó que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA asumirá las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Ministerio de Educación.

3.2 Sobre el registro de denuncias ambientales

De acuerdo con lo indicado en los antecedentes, en el numeral 43.1 del artículo 43° de la LGA⁶ se precisa que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas.

En esa línea, el cuerpo normativo citado estipula que las entidades públicas deben establecer, en sus documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. En atención a ello, las entidades públicas deberán enviar anualmente un listado con las

6

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836

CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Adicionalmente, en el numeral 20.4 del artículo 20° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se dispuso que las entidades públicas deben remitir al Ministerio del Ambiente (MINAM) información sobre el ejercicio de funciones ambientales, así como informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, para ser incorporados al SINIA, conforme al artículo 14°. Asimismo, dicha norma dispone que las entidades públicas deben enviar anualmente al MINAM un listado de las denuncias recibidas y las soluciones alcanzadas para su publicación en su portal de transparencia.

Sin perjuicio de lo indicado, el presente documento se hace con la finalidad de informar la cantidad de denuncias recibidas y atendidas por parte del MINEDU durante el año 2024, hasta la fecha cuando el OEFA asumió las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Ministerio de Educación.

Considerando lo señalado de forma precedente, se advierte que el MINEDU, hasta el 01 de setiembre de 2024, se constituyó como EFA competente del sector Educación, por lo que se encuentra obligado a reportar de forma anual al MINAM el listado de las denuncias recibidas y las soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

Consecuentemente, corresponde informar respecto de las denuncias tramitadas por la DINOR durante el año 2024, conforme al siguiente detalle:

3.2.1 Sobre las denuncias ambientales recibidas y atendidas durante el año 2024.

Durante el año 2024, teniendo en consideración el proceso de transferencia de las funciones de Supervisión y Fiscalización ambiental del Minedu al OEFA, la DINOR, hasta el 01 de setiembre de 2024, en su calidad de Autoridad Supervisora del Sector Educación, recibió, evaluó y atendió 59 (cincuenta y nueve) denuncias ambientales, conforme el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Cantidad de denuncias ambientales recibidas y atendidas durante el 2024, por tipo de afectación.

Tipo de afectación	Cantidad
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	43
CONTAMINACIÓN DE AIRE	1
CONTAMINACIÓN DEL SUELO (AGUA RESIDUAL)	2
CONTAMINACIÓN DEL SUELO (RRSS)	4
FLORA Y FAUNA	1
MATERIAL PARTICULADO	6
TALA DE ARBOLES	2
Total general	59

Fuente: Matriz de registro de denuncias ambientales de la DINOR

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Elaboración propia

Se puede indicar que, del total de denuncias ambientales recibidas durante el 2024, el 73% corresponde a denuncias ambientales relacionadas a contaminación acústica, 10% relacionadas a material particulado, 7% relacionadas a contaminación del suelo por residuos sólidos y el 10% restante corresponde a denuncias relacionadas a contaminación del aire, contaminación del suelo por agua residual, flora y fauna y tala de árboles.

De otro lado, del total de denuncias ambientales recibidas, el 56% corresponden a la región Lima, 7% a la región Arequipa, 7% corresponden al Callao, 7% a La Libertad y el 24% restante distribuido en las demás regiones, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 2: Cantidad de denuncias por componente ambiental durante el primer semestre del 2024

Región	Cantidad	Porcentaje
AREQUIPA	4	7%
AYACUCHO	1	2%
CAJAMARCA	2	3%
CALLAO	4	7%
CUSCO	3	5%
HUANCAVELICA	1	2%
HUANUCO	2	3%
JUNIN	1	2%
LA LIBERTAD	4	7%
LAMBAYEQUE	1	2%
LIMA	33	56%
MOQUEGUA	1	2%
PIURA	2	3%
Total general	59	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro de E-SINAD del MINEDU.

Asimismo, es preciso indicar que el total de denuncias ambientales recibidas por la DINOR durante el 2024 fueron atendidas en los plazos correspondientes.

Por lo antes expuesto, se advierte que el MINEDU, mientras tuvo las funciones de EFA encargada del sector Educación hasta el 30 de agosto de 2024, cumplió con atender 59 (cincuenta y nueve) denuncias ambientales, atendiendo la totalidad de denuncias a cargo.

Adicionalmente, es preciso informar que, mediante Oficio N° 05221-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 02 de agosto de 2024, se recibió la última denuncia derivada del OEFA, la misma que señala que el MINEDU se encuentra calificado por el SINADA con un porcentaje de 100% de respuesta al OEFA dentro del plazo establecido, evidenciando con ello el alto cuidado y diligencia del MINEDU para la atención de documentos remitidos por el SINADA.

IV. CONCLUSIONES:

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 4.1. De acuerdo con lo indicado en los antecedentes, en el numeral 43.1 del artículo 43° de la LGA se establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas.
- 4.2. De acuerdo a lo indicado a los artículos 5° y 8° del RSFS del MINEDU, el MINEDU, a través de la DIGEIE, es la Entidad de Fiscalización Ambiental (**EFA**) de ámbito nacional que ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación, siendo la DINOR la Autoridad Supervisora e Instructora en materia ambiental. Sin embargo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2024-OEFA/CD, de fecha 31 de agosto de 2024, se formalizó la culminación del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del MINEDU al OEFA y se determinó que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA asumirá las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Ministerio de Educación.
- 4.3. Conforme a lo expuesto en el presente informe, de la verificación de denuncias recibidas y atendidas correspondiente al año 2024, mientras mantuvo la función, la DINOR de la DIGEIE recibió un total de cincuenta y nueve (59) denuncias ambientales vinculadas a infraestructuras educativas, deportivas y de recreación de competencia del sector Educación; y que, considerando el término del proceso de transferencia de Funciones del Minedu al OEFA, con corte al 30 de agosto de 2024, se puede verificar que se atendieron en su totalidad.
- 4.4. El MINEDU se encuentra calificado por el SINADA con un porcentaje de 100% de respuesta al OEFA dentro del plazo establecido, evidenciando con ello el alto cuidado y diligencia del MINEDU para la atención de documentos remitidos por el SINADA.
- 4.5. En mérito al artículo 43° de la LGA, se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente con copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted.

Elaborado por:



Firmado digitalmente por:
MORALES LOPEZ MARTIN
RAFAEL FIR 70893702 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 09:38:19-0500

Martin Rafael Morales López
Especialista Legal
Reg. C.A.L. N° 82871

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
CHACON CHAVEZ ERICA
FIORELA FIR 73869099 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 09:43:38-0500

Erica Fiorela Chacón Chávez
Economista- Reg.N°1077

Revisado por:



Firmado digitalmente por:
VILLAR CASANI LUIS
WILFREDO FIR 40584334 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 10:03:14-0500

Luis Wilfredo Villar Casani
Experto en Gestión Ambiental
Abogado, CAL N° 55626

Lima, 18 de diciembre de 2024

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ARIAS VALVERDE Ernesto
Francisco FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/12/2024 11:48:40-0500

ERNESTO FRANCISCO ARIAS VALVERDE
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

Anexo: Cuadro de Reporte de Denuncias Ambientales de 2024

EXPEDIENTE: DINOR2024-INT-0971836 CLAVE: 5A3796

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



1	MPV2024-EXT-0490050	OFICIO N° 04177-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta contaminación sonora que se habría generado como consecuencia del evento Expo Maratón adidas realizado el 17 y 18 de mayo de 2024 en la Sede Legado Videna, ubicada en la Av. del aire cuadras 8 y 9, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	RECREATIVA	LIMA	3/07/2024	25	7/08/2024
2	MPV2024-EXT-0490020	OFICIO N° 04185-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se estaría generando por la emisión particulado debido a la acumulación de tierra para la ejecución de una obra dentro del parque del Jr. Los Pumas, en el frontis del colegio San Pedro en Matellini, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.	MATERIAL PARTICULADO	RECREATIVA	LIMA	3/07/2024	25	7/08/2024
3	MPV2024-EXT-0510635	OFICIO N° 04562-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta contaminación sonora que se estaría generando por las actividades de la banda musical del Colegio Nicanor Rivera Cáceres ubicado en la Avenida Miraflores Cuadra N° 2 S/N, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LIMA	10/07/2024	25	14/08/2024
4	MPV2024-EXT-0494463	OFICIO N° 04436-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la idecuada disposición y acumulación producto de la fabricación de compost en una infraestructura ubicada dentro del parque zonal Huiracocha, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.	MATERIAL PARTICULADO	RECREATIVA	LIMA	3/07/2024	25	7/08/2024
5	MPV2024-EXT-0499052	OFICIO N° 04463-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia del vertimiento de aguas residuales hacia el pasaje Occopampa provenientes de la Institución Educativa Estatal Nro 36005 - Escuela de Ascensión, ubicado en distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.	AGUAS RESIDUALES	EDUCATIVA	HUANCAVELICA	5/07/2024	25	9/08/2024
6	MPV2024-EXT-0535184	OFICIO N° 04806-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación sonora que se estaría generando como consecuencia de las actividades que se vienen realizando en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) ubicada en la calle Los Tulipanes, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LIMA	19/07/2024	25	23/08/2024

7	MPV2024-EXT-0536464	OFICIO N° 04830-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se habría generando debido a la emisión de ruido producto del concierto realizado el 5 de junio del 2024 en el parque Cáceres, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	RECREATIVA	JUNIN	19/07/2024	25	23/08/2024
8	MPV2024-EXT-0536492	OFICIO N° 04856-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta contaminación sonora que estaría generando la banda de música del colegio Julio Ramón Ribeyro de 7 p.m. a 8 p.m., ubicado en la Av. Omicron del distrito del Callao, provincia constitucional del Callao.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	CALLAO	19/07/2024	25	23/08/2024
9	MPD2024-EXT-0556842	OFICIO N° 03661-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos provenientes de los trabajos de construcción que se vienen realizando dentro de las instalaciones de la Universidad Privada San Juan Bautista, ubicada en la Av. José Antonio Lavalle, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LIMA	31/07/2024	25	4/09/2024
10	MPD2024-EXT-0556512	OFICIO N° 03538-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se habría generado el día 13 de abril del presente, como consecuencia de la emisión de ruidos provenientes de los trabajos de soldadura que se realizaron en el colegio particular mixto Santa Clara, ubicado en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 105c, Urb. 13 de enero, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	AREQUIPA	31/07/2024	25	4/09/2024
11	MPD2024-EXT-0556663	OFICIO N° 03403-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación sonora que se estaría generando debido a los eventos que se vienen realizando en la Institución Educativa René Guardian Ramirez, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	HUANUCO	31/07/2024	25	4/09/2024
12	MPD2024-EXT-0559128	OFICIO N° 05026-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia de las actividades realizadas en el interior de la institución educativa privada ubicada en el Jr 28 de julio 310, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LAMBAYEQUE	1/08/2024	25	5/09/2024

13	MPV2024-EXT-0611105	OFICIO N° 05747-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruido producto de las fiestas realizadas en el Centro Educativo Privado Luis E. Galván E.I.R.L. ubicado en el jirón Río Branco 1538, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LIMA	21/08/2024	25	25/09/2024
14	MPV2024-EXT-0615180	OFICIO N° 05802-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta contaminación sonora que se estaría generando por las actividades del Colegio Trilce ubicado en la esquina de la Av. Arequipa cuadra 13 con la Av. del Manuel del Pino cuadra 2 del distrito, provincia y departamento de Lima.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LIMA	22/08/2024	25	26/09/2024
15	MPV2024-EXT-0614406	OFICIO N° 05759-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de humo causada por la quema de llantas durante las actividades de aniversario del colegio de Llacubamba, situado en el distrito de Parcoy, provincia de Patate, departamento de La Libertad. Es importante destacar que esta acción fue encomendada por el director del mencionado colegio.	CONTAMINACIÓN DE AIRE	EDUCATIVA	LA LIBERTAD	22/08/2024	25	26/09/2024
16	MPV2024-EXT-0615242	OFICIO N° 05760-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta afectación sonora que se estaría generando debido a las actividades que se vienen realizando en la institución educativa Consorcio Talentus S.A.C., ubicado en la Av. Pacasmayo Las Colinas I etapa Lote 04 MZ B, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	CALLAO	22/08/2024	25	26/09/2024
17	MPD2024-EXT-0624705	OFICIO N° 05221-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	DENUNCIA	Presunta contaminación sonora que se estaría generando por las actividades del Colegio I.E.P. María Reiche ubicado en la Calle 28 de Julio N° 251 - Villa del Mar, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	EDUCATIVA	LA LIBERTAD	27/08/2024	25	1/10/2024